

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 010-2022-OSITRAN**

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

1	NÚMERO DE ACTA	N° 003-CEP-PSA-010-2022-OSITRAN
----------	-----------------------	---------------------------------

2	INFORMACIÓN GENERAL:
En la Ciudad de Lima del día 04/11/2022 a las 10:15 horas, se reunieron remotamente los miembros del Comité Especial Permanente designados mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2022-GG-OSITRAN y reconstituido mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2022-GG-OSITRAN, encargado de la conducción del PSA N° 010-2022-OSITRAN, referido a la contratación del “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”.	

3	ANTECEDENTES:						
- Con Memorando N° 002-2022-CEP-PSA-010-2022-OSITRAN se solicitó apoyo técnico a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria), para la absolución de las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia.							
<table><tr><th>N° Orden</th><th>Participantes que formularon consultas y/u observaciones</th></tr><tr><td>1</td><td>MTV PERÚ E.I.R.L.</td></tr><tr><td>2</td><td>VICTOR ARTEMIO CARRERA LAREDO</td></tr></table>		N° Orden	Participantes que formularon consultas y/u observaciones	1	MTV PERÚ E.I.R.L.	2	VICTOR ARTEMIO CARRERA LAREDO
N° Orden	Participantes que formularon consultas y/u observaciones						
1	MTV PERÚ E.I.R.L.						
2	VICTOR ARTEMIO CARRERA LAREDO						
- Con Memorando N° 1954-2022-GSF-OSITRAN recibido el 04/11/2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió las respuestas a las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia.							

4	ACUERDO DE COMITE:
Los miembros del Comité Especial acuerdan por unanimidad, lo siguiente:	
- Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.	

5	OTRAS CONSIDERACIONES:
Ninguna	

En ese sentido, siendo las 10:30 horas del mismo día, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.	
Jhon Miguel Gutierrez Inca (Presidente Titular):	
Cintia Rossemarie Vigo Rivera (Miembro Titular):	
Susana de los Milagros Rosales Alvarado (Miembro Titular):	

NT: 2022114837

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
PSA N° 010-2022-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EXPLOTACIÓN EN LO REFERENTE AL PROCESO Y AL SISTEMA PARA EL OTORGAMIENTO DE CITAS PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESPACHO DE CONTENEDORES DE LOS USUARIOS DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA”

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

PARTICIPANTE: MTV PERÚ E.I.R.L.

Consulta N° 01:

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	VIII (TDR)	26, 28, 30	36 37	Para el caso del Jefe de Equipo Supervisor, Ingeniero Senior y Especialista Portuario, los Tdr solicitan conocimiento en idioma inglés a nivel intermedio. Se solicita confirmar que el sustento del conocimiento del idioma inglés, sea a través de una Declaración Jurada del profesional.	

Respuesta:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se señala que el sustento del conocimiento del idioma inglés puede darse a través de un certificado o constancia de estudios o a través de una Declaración Jurada del profesional.

PARTICIPANTE: VICTOR ARTEMIO CARRERA LAREDO

Consulta N° 1:

Participante				VICTOR ARTEMIO CARRERA LAREDO	
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada) Artículo que se vulnera	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Especifica Capítulo III – Requerimiento – Términos de Referencia	3.1 -VIII 26 literal e.1.1 y numeral 28 y literal e.1.2	36 y 37	Para el caso del Jefe de Equipo Supervisor, Ingeniero Senior y Auditor Senior, consultamos lo siguiente: 1) ¿La certificación internacional en auditoría de sistemas o informática podría ser el CISA certified information systems auditor o precisar cuál sería. 2) La acreditación de la capacidad comunicativa en inglés y el dominio del idioma inglés a nivel intermedio podría realizarse mediante una declaración jurada, teniendo en cuenta que esto pueda haberse obtenido en la práctica residiendo en algún país de habla inglesa.	

Respuesta a la Consulta N° 1:

- 1) De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se precisa que la certificación internacional en auditoría de sistemas o informática requerida es la Certified Information Systems Auditor – CISA, ISO 27001, ISO 27032 u otra similar tomando en consideración las características de las antes mencionadas.
- 2) De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, se señala que el sustento del dominio del idioma inglés puede darse a través de un certificado o constancia de estudios o a través de una Declaración Jurada del profesional.

Consulta N° 2:

2	Especifica Capítulo II – Requerimiento – Términos de Referencia	Numeral 2.2.2 Literal e.1	25 y 26	1) Se señala en el literal a) sobre el perfil mínimo del supervisor, que la Empresa Supervisora debe contar con la experiencia acreditada en lo siguiente: - Supervisión de obras portuarias y/o supervisión de equipamiento portuario y/o supervisión de operaciones portuarias; y/o - consultoría y/o asesoría en temas de derecho marítimo y/o portuario; y/o - consultoría en temas marítimos y/o portuarios; y/o - supervisión de sistemas y/o auditoría de sistemas y/o análisis forense informático y/u otras labores afines al servicio. En el literal d) sobre experiencia específica se señala que la Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (3) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la prestación de uno o más de todos los servicios indicados en el literal a), incluyendo los siguientes: - consultoría y/o asesoría jurídica - consultoría o asesoría en temas de procesos. Se propone que estos dos últimos servicios sean incluidos en el literal a) que ampliaría la cantidad de potenciales postores. 2) Independientemente de la propuesta anterior, estimaremos confirmar que estos dos últimos servicios, los de consultoría y/o asesoría jurídica y consultoría o asesoría en temas de procesos, está referido a cualquier tipo de consultoría o asesorías. 3) En el literal c) sobre la experiencia general que señala que la Empresa Supervisora deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años durante los diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría. Estimaremos confirmar que los mismos pueden haberse prestado sobre cualquier tipo de servicios.	
---	---	------------------------------------	------------	---	--

Respuestas a las consultas N° 1), 2) y 3):

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, téngase en cuenta que el numeral 19 de los TdR señalan lo siguiente:

“19. Se considerará como labores afines al servicio a todos los servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter y seguridad.”

Adicionalmente, es pertinente precisar que el concepto de procesos está íntimamente relacionado con sistemas de información.

Por tanto, cumplirán el Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora referida en el numeral 15 de los TdR aquellas empresas que tengan experiencia acreditada en servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter, y seguridad, teniéndose que dentro de dichos servicios se consideran aquellos vinculados a temas de procesos.

En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, para efectos de la evaluación del cumplimiento del requisito de Experiencia General referido en el numeral 17 de los Términos de Referencia, como experiencia en la prestación de servicios de implementación de proyectos y/o supervisión y/o consultoría y/o asesoría se considerará la prestación de servicios relacionados con proyectos de implementación o auditorías relacionadas con sistemas, informática, redes, comunicaciones, telecomunicaciones, datacenter, y seguridad, teniéndose que dentro de dichos servicios se consideran aquellos vinculados a temas de procesos.

Asimismo, se precisa que se considerarán como servicios referidos en la segunda viñeta del numeral 18, cualquier tipo de consultoría y/o asesoría jurídica.

Se precisa también que se considerarán como servicios referidos en la cuarta viñeta del numeral 18, cualquier tipo de consultoría o asesoría jurídica en temas de procesos.

Consulta N° 3:

3	Especifica Capítulo III – Requerimiento – Términos de Referencia	Numeral X. Literal b	39	Respecto al lugar de la prestación del servicio, se señala en el punto 47 que las actividades referidas en la sección VII del presente documento, se realizarán en las instalaciones del Terminal Portuario de Paita y en el punto 49 que el resto de actividades se realizarán en las instalaciones que señale la empresa supervisora en un domicilio en la Provincia de Lima o en la Provincia constitucional del Callao. Al respecto se consulta se indique, de acuerdo a la planificación realizada, que porcentaje aproximado del total de los 90 días de ejecución del servicio, tendría que realizarse en el Terminal Portuario de Paita.	
---	--	-------------------------	----	--	--

Respuesta a la Consulta N° 3:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, la cantidad de días de labor in situ a realizar en el Terminal Portuario Paita, estará sujeto a la necesidad de cumplir con los entregables referidos en la sección XI de los términos de referencia, en cuyo caso, será manejado de acuerdo al criterio que adopte por el Contratista que resulte ganador del proceso de selección.